



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono: 3885005 – Extensión: 6027

Rad. No. 085584089001202100215-01 – (2ª Inst.)  
Referencia: Ejecutivo – 2ª instancia – Apelación auto - auto de sustanciación  
Demandante: Nancy Ponce De Los Reyes  
Demandado: ESE Centro de Salud de Polonuevo

Secretaría.- Señor juez, a su despacho la presente apelación donde quien apelo está desistiendo de ese recurso. Sírvase decidir al respecto.  
Sabalarga, noviembre 29 de 2022  
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabalarga, Atlántico, noviembre veintinueve (29) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se procederá teniendo en cuenta lo siguiente:

La parte apelante en este proceso presentó memorial donde manifiesta que está desistiendo de su recurso de apelación.

Tenemos que el artículo 316 del C.G.P, establece que, "Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos..."

Con respecto a la revocatoria del poder, esta se aceptará, por ser procedente.

Con base a lo antes expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Acéptese el desistimiento que hace la apelante de su recurso.
- 2.- Po secretaria devuélvase el expediente a su juzgado de origen.
- 3.- Sin costas.-

Notifíquese y cúmplase

El juez,



RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio